



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1294-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **AFC-13-010-16**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GARCÍA ASOCIADOS & CO. LTD.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Egresos del **Programa Nacional de Desminado Humanitario FASE III (4)**, financiado con recursos del Fondo de Contravalor del Programa de Estabilización Económica de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón, administrado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, ejecutado por el Ejército de Nicaragua, por el período comprendido de diciembre del año dos mil nueve a abril del año dos mil catorce. Proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Al respecto, la Dirección de Supervisión, Evaluación y Registro de Unidades de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **DSERUAIFPCPI-RNKM-187-11-2016**, el cual indica en sus conclusiones: **I) Estados Financieros.** La Firma presenta *opinión no calificada*, es decir sin reparos, por cuanto el Estado de Ingresos y Egresos del “Programa Nacional de Desminado Humanitario FASE III (4)”, administrado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), y ejecutado por el Ejército de Nicaragua, presenta razonablemente en todos sus aspectos significativos, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el período del uno de diciembre del año dos mil nueve al treinta de abril del año dos mil catorce, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable, y el método de efectivo que se describe en la Nota 2b del Estado Financiero. **II) Control Interno.** La Firma no observó ningún asunto que involucre la estructura del control interno y su operación, que se consideren condiciones reportables, de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua. **III) Cumplimiento Legal y Normativo.** Respecto de las transacciones examinadas, la administración del Programa Nacional de Desminado Humanitario Fase III (4), cumplió razonablemente en todos sus aspectos importantes, con los términos del Acuerdo de Contribución, Convenio de Colaboración, leyes y regulaciones que le son aplicables. Con relación a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención de la Firma que a su criterio determinara que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1294-16

administración del “Programa Nacional de Desminado Humanitario Fase III (4)”, no cumplió en todos sus aspectos importantes con el Acuerdo de Contribución, Convenio de Colaboración, leyes y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 6), y 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Egresos del “**Programa Nacional de Desminado Humanitario FASE III (4)**”, financiado con recursos del Fondo de Contravalor del Programa de Estabilización Económica de la Cooperación Financiera No Reembolsable del Gobierno de Japón, administrado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)** y ejecutado por el Ejército de Nicaragua, por el período comprendido de diciembre del año dos mil nueve a abril del año dos mil catorce, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta **opinión no calificada**, es decir sin reparos; y, **III)** En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **GARCÍA ASOCIADOS & CO. LTD.**, a remitir el referido Informe a la Máxima Autoridad del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, para su debido conocimiento y demás efectos legales. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Doce (1,012) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/JTP/Brenda